



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDSP

Supé Puerto, 13 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTOS:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 009-2025-CM/MDSP, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025, EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 0001-25 DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD SUPE PUERTO; INFORME LEGAL N° 101-2025-MDSP/DMRL/ALE DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025, SOBRE LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDSP, QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales vienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la precitada Ley, referido a Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tienen su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 123 del Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; 4 siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Micro Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDSP de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD";

Que, mediante ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 0001-25 DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SUPE PUERTO, se aprobó la Reconformación del Comité Distrital de Salud de Supe Puerto;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 101-2025-MDSP/DMRL/ALE, de fecha 24 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para la aprobación de la " ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD "; debiendo elevarse al Concejo Municipal, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N.º 27972;

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 009-2025-CM/MDSP, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDSP QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SUPE PUERTO, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDSP, en cuanto a la conformación de la Instancia Distrital de Concertación, quedando de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
SR. VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO	ALCALDE DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO	25737886
MC. JULIO CESAR MORAN ISLA	MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD SUPE PUERTO	46083851
MG. AZUCENA DEL ROCIO GUTIERREZ PITOC	COORDINADORA DE PROMOCION DE LA SALUD Y TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO DE SALUD SUPE PUERTO	15714291
SRA. MERCEDES AGUIRRE GARCIA	SUBPREFECTA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO	15714369
SR. JULIO JULCA ADRIAN	COORDINADOR GENERAL DE JUNTAS VECINALES PROVINCIAL	15711137
LIC. TARCILA RAMOS VARILLAS	DIRECTORA I.E 511 – NIVEL INICIAL	15625815
SRA. ISABEL PILAR RODRIGUEZ TORRES	PRESIDENTA DEL C.V.L. EVEDARDO VOTONERA	15709642
SRA. ANA VILMA PACUS BARTOLOME	PRESIDENTE DE COMUNIDAD SAN MARTIN	15713705
SRA. CARLA OFELIA MEJIA MEZA	ACTORA SOCIAL Y AGENTE COMUNITARIO	41154081
SRA. MARDELI DEL ROCIO AREVALO GONZALES	REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	15731293

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE